



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0011

Rad. 631304003001-2021-00362-00

En atención al escrito que antecede, a través del cual la apoderada del demandante nos remite los títulos valores base de la inicial ejecución, se debe aclarar a la memorialista que, a la fecha de presentación de su escrito, el proceso estaba legalmente terminado y archivado, por lo que no puede accederse a darle nueva vida procesal so pena de incurrir en la causal de nulidad prevista en el núm. 2 del art. 133 del C.G.P.; además, que lo dispuesto en el auto del 10 de noviembre de 2021 no correspondía a un requerimiento para presentar los títulos valores completamente diligenciados; pues al haberlos presentado sin el lleno de los requisitos legales la consecuencia inmediata de esa omisión es la negación del mandamiento de pago solicitado y la terminación inmediata del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19e972a8b15c3bae255b4482b5e2d119294e43ba1d8a9c3cbf8d4fc5bd903e2**

Documento generado en 11/01/2022 08:59:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>